# The first plane of the dot of the

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS,

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes [y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán suin sercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander:=Por un año 36 pesetas: por seis reeses 20 idem; por tres meses:12 idem.

Suscricio npara fuera. = Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres me-

ses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El p go de la suscricion será adellantado. = No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernado e civil.

Los nuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

### PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

SIFVEM CUITILIANT

### Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Santa Olalla, que fuè decretada por V. S., diche alto Cuerpo ha emitido con techa 20 de Febrero próximo pasado el siguiente dictamen:

Exemo. Sr.: Con Real orden de 14 del corriente mes se ha remitido á esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Santa Olalla decretada por el Gobernador de Huelva.

Resulta de los antecedentes que los libros relativos á la gestión administrativa del pueblo carecen de algunas solemnidades de forma: que el Ayunlamiento en 15 de Junio de 1884 acordo gratificar al Depositario con la suma de 106 pesetas 76 céntimos por los trabajos y responsabilidades que hubiera podido ocasionarle la cobranza de las cantidades recaudadas por el arrendamiento de los derechos de consumos: que la propia Corporación cedio á dos vecinos del pueblo otros tanlos pedazos de terrenos comunales, porque los favorecidos carecían de ca-8a donde albergarse y do recursos para ad luirirlas: que el Ayuntamiento dispuso que las obras de reforma de las luentes publicas y elservicio del alumbrado se verificasen por administración, porque lo insignificante del gasdispensaba de celebrar subasta, se-Run el Real decreto aplicable al asunto: que no aparecía realizada totalmente la cantidad en que fueron rematados los derechos y recargos de las especies de consumos para el ejercicio de 1883-84: que habiéndose arrendado el impuesto en 20.675 pesetas por lo que respecta al presente año, sólo se habían hecho efectivas hasta el 21 de Noviembre próximo pasado 5.465 pesetas 96 céntimos; y que se custodiaban algunas cantidades pertenecientes al pueblo en poder de depositarios especiales por no ofrecer garantías de seguridad las casas ni las arcas capitulares.

Entrelos hechos en unerados hay tres de verdadera gravedad que á juicio de la Sección justifican la corrección gubernativa de que se trata.

Uno de ellos es la prestación de servicios y la construcción de obras públicas sin proceder la solemnidad de la subasta ó la declaración de excepción en su caso hecha por el Goberna dor de la provincia conforme el art. 37 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Confiado la custodia de cantidades importantes á depositarios especiales cuado el pueblo cuenta con elementos bastantes para reparar las Casas Consistoriales y adquirir un arca sólida y segura, y menos disculpable es todavía que se hayan cedido ciertos terrenos á particulares con infracción del artículo 85 de la ley municipal, usurpando el Ayuntamiento atribuciones de que carece y perjudicando los intereses del Municipio; por todo lo cualla Sección opina que procede confirmar la suspensión de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde V.S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1885.

### ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

I dominated and I

y phinotel must

lidem de sumbrero

V Exol on Think CV

V ROBIV DO MISH ( > 18

(Gaceta del 29 de Abril.)

### Ministerio de Fomento.

### REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 27 DE JULIO 1883,

relativa á auxilios á las empresas de canales y pantanos de riego. (1)

### ARTÍCULO XIV

Compromiso para el riego.

El compromiso á que se refiere el número 6.º del art. 5.º, puede hacerse constar, bien por escritura pública, bien por acta suscrita por los dueños ante Notario o ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento del tèrmino en que radique la finca. Cuando pertenezcan á diferentes dueños el dominio directo y el útil, será necesario el consentimiento de ambos. Si las tierras perteneciesen à menores o incapacitados, o se hallaren en secuestro, embargo ó administracion por disposicion judicial, los que tengan la representacion legal de los respectivos dueños, de erán hallarse autorizados para otorgar el compromiso en la forma que prescribe el derecho comun para contraer y gravar la pro. piedad de tales casos.

### ARTÍCULO XV

Admision de la solicitud y documentos.

Presentada la solicitud y documentos de que se ha hecho mèrito en los artículos anteriores en la Direccion general de Obras públicas, èsta los hará examinar por la Seccion correspondiente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, que evacuará su dictamen en el tèrmino de 20 dias, y en un plazo de ocho dias resolverá si están completos y reunen las condiciones externas exigidas en este reglamento que quedan enumeradas, y pueden por tanto servir de base à ulteriores diligencias. La resolucion, que será motivada, se con unicará al peticionario; devolviéndole el proyecto y demás documentos si no se esti-

(1) Véase el «Beletin» núm 252.

masen suficientes, indicando sus defectos ú omisiones.

ARTÍCULO XVI
Derechos del peticionario en cuanto à
prioridad.

En el caso de que por la Direccion general se deniegue la admision del proyecto y documentos, el peticionario perderá todos les derechos que pudiera darle la prioridad en la presentacion, que sólo se le contarán desde que nuevamente los presente completados ó reformados si insiste en la peticion. Cuando se admitan desde luego, el tiempo para estimar la prioridad se contará desde la presentacion primera.

### ARTÍCULO XVII.

Public scion de la solicitud.

Decidida la admision de la solicitud y documentos, la Direccion general de Obras públicas hará insertar en la Gace'a de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias á las que pertenezcan los terrenos que hayan de ocupar el canal ó embalse del pantano y acequias principales, y en las que se halle enclavada la zona regable, un sencillo edicto anunciando la petición, porsi en el término improrrogable de 30 dias, contados desde la última de dichas publicaciones, se presenta alguna otra solicitud y proyecto para el mismo objeto.

Estas nuevas solicitudes deberán tambien presentarse en la Direccion general, y á ellas serán aplicables todo lo prescrito en los artículos 3.º al 16 inclusive de este reglamento.

### ARTICULO XVIII

Para el cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, los Gobernadores cuidarán de que el anuncio se inserte en el primer número de los respectivos Boletines que se publiquen despuès que reciban la órden correspondiente, ponièndolo en conocimiento de la Direccion general, á la que se remitirá un ejemplar de dicho número para unirlo al expediente.

### ARTÍCULO XIX.

Durante el plazo de 30 dias á que se

refiere el artículo 17, la Direccion general de Obras públicas cuidará de que se unan al expediente todos los datos que en la misma existan ó que pueda pedir á los Gobiernos de provincia y divisiones hidrológicas sobre concesiones de aguas hechas y existentes ó en tramitacion, que puedan afectar o ser afectadas por la que se pide, y sobre aforos de la corriente en donde haya de hacerse la derivacion ó retencion, y de las inferiores á que Efluya, y hará redactar para cada uno de los proyectos presentados la nota extracto que ha de servir para la informacion.

angle his considerate 25

### ARTÍCULO XX.

Notas extractos para la información.

Las notas extractos á que se refiere el artículo anterior deberán contener precisamente y para cada proyecto el nombre del peticionario, la cantidad de agua cuya concesion solicite, ó el volúmen de la retenida ó embalse, cuando se trate de pantanos; la cor riente o corrientes de que haya de derivarse ó represarse, la situacion de la toma de aguas y sistema que para ella se proponga, con expresion de la altura de la presa ó muros de contencion cuando hayan de construirse; ligera reseña del trazado del canal ò embalse del pantano, determinado por sus longitudes o superficies, y sus principales puntos con referencia à señalados accidentes del terreno; posicion, extension y limites de la zona regable con los cultivos existentes y los que se pretenda establecer y mejorar; vias de comunicacion y servidumbres que se ocupen o atraviesen; provincia y términos municipales en los que hayan de situarse la toma de aguas, el trazado del canal y acequias, ó el embalse del pantano, y en los que se halle la zona regable; resumen de las cifras del presupuesto, de los rendimientos calculados y de las tarifas; y finalmente, los nombres y vecindad de los dueños y clase de los aprovechamientos que hayan de expropiarse y á que se refiere el art. 4.º de este reglamento, así como los de cualquiera otro á que la concesion pueda afectar y fuese conocido, bien por los datos del proyec. to, bien por los que se unan al expediente. non ouille sobre and v. Contract the second second second

### ARTÍCULO XXI

Los peticionarios pueden, si así lo creen oportuno redactar por si mismos dicha nota y acompañarla en su solicitud, con los demás documentos. En este caso la Direccion general la hará confrontar y la adicionará ó corregirál sobalnos som 18 sheldr

Tante cuando así se suceda y despuès de corregida, como cuando se haya redactado en la Direccion, podrán los peticionarios hacerla imprimir á su costa, debiendo entregar en tal caso en el Negociado correspondiente el número de ejemplares que se estime necesario para los efectos prevenidos en los artículos siguientes.

### ARTÍCULO XXII

HEYZ CALLSTILLE

Informacion, anuncio y notificacion.

Terminado el plazo fijado en los anuncios prevenidos en el art. 17 y la redacion o correccion de las notas extractos y en su caso recibidos los ejemplares impresos la Direccion general abrirá la informacion prescrita en la disposicion 2.ª del articulo 3.º de la ley, y para ello hará publicar en la Gaceta el correspondiente edicto seña-

M.E.C.D. 2015

lando un plazo improrrogable que no baje de 30 dias ni exceda de 60, durante el cual se admitirán cuantas observaciones y reclamaciones se presenter acerca y en contra de las concesiones solicitadas. A continuacion del anuncio se insertará la nota o notas extractos de que habla el art. 20. Una copia del edicto y de las notas se remitirá á los Gobernadores de las provincias en que la obra proyectada haya de establecerse y á los de las que sean atravesadas por la corriente de donde se haya de tomar o represar el agua y las de que sea afluente. Los Gobernadores harán insertar inmediatamente ambos documentos en los Boletines oficiales, avisándolo y remitiendo un número á la Di eccion general.

Los Gobernadores comunicarán directamente el anuncio, acompañando un número del Boletin à los Alcaldes de los tèrminos en que hayan de esta blecerse las obras, así como á los propietarios ó usuarios de aprovechamientos y concesiones cuyos nombres consten en la nota ó notas. Tambien podrán hacerlo á los que, segun datos que obren en sus archivos ó de que tengan conocimiento, se hallen en igual caso y se hayan omitido.

La comunicacion se hará por conducto de la Autoridad, recogiendo el correspondiente recibo que se unirá al expediente. En el caso en que se hayan facilitado impresos de las notas extractos, la comunicación á los Alcaldes y particulares se reducirá á notificarles el plazo durante el que se admiten reclamaciones, y se acompanará un ejemplar de la nota. Los gastos de publicacion y ejemplares de los Boletines serán de cuenta del peticionario.

### ARTICULO XXIII

Reclamaciones contra la concesion.

Las observaciones y reclamaciones que los particulares ó corporaciones de todas clases quieran hacer acerca de la concesion y de todos los datos consignados en las notas, podrán presentarse, siempre por escrito, lo mismo en la Direccion general que en los Gobiernos de provincia donde se haya publicado el anuncio.

En el primer caso se dará en el tèrmino de tres dias aviso al peticionario à quien se refieran, ponièndoselas de manifiesto para que pueda contestarlas, bien desde luego, bien en el plazo que para todas se le señale al fin de la informacion.

(Continuará)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUJCION PUBLICA

### RECTIFICACION.

En virtud de la correspondiente autorizacion del Ilmo. Sr. Rector del distrito, esta Junta provincial ha acordado eliminar del anuncio de vacantes por concurso ordinario inserto en el Boletin oficial de 15 de Abril último la escuela elemental de Prio.

Así mismo ha acordado hacer presente à los Maestros que quieran solicitar la escuela de Anero, anunciada para proveerse por concurso libre, en el citado Boletin oficial, con el sueldo de 450 pesetas anuales que solo tiene asignada por este concepto la cantidad de 250 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 4 de Mayo de 1885.-El Gobernador Presidente, Ismael de Ojeda .- El Secretario, Miguel Gutierrez.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

Debiendo proceder esta Administracion á efectuar los trabajos para la for macion de la matrícula de la Contribucion Industrial de esta Capital, respectiva al próximo año económico por consecuencia de lo dispuesto en el Reglativa de 1882, ha acordado, que sucesivamente se constitu mento de 13 de Julio de 1882, ha acordado, que sucesivamente se constituyan los Gremios en conformidad á lo prevenido en el art. 49 del mismo.

Al efecto los industriales que pertenezcan á las clases que á continuacion se expresan se servirán concurrir á los salones de la Dioutación provincial en se expresan se serviran concurrir a los salones de la Distriction provincial en los dias y horas que tambien se designan para hacer los nombramientos de Síndicos y Clasificadores y para el señalamiento de cuotas en los Gremios que no lleguen á diez individuos en el concepto que la designacion de la mayoría de concurrentes es obligatoria para las clases así como la falta de asistencia se considera como renuncia segun lo establecido en el art. 54 del ya citado Reglamento

Y para que llegue á conocimiento del público se le hace presente por medio de este anuncio. ADVERTENCIA OFICIAL.

the mean description as proportion on one of the contraction of the contraction of the description of the contraction of the co Tarifa Clase. Núm.

Las deres y disposiciones generales del Cohierno

se insertarán oficialmente, como naimismo enalquier anumen concerniente al servicio de interés partientes pero de interés partientes peroras nain sercion, es diendose en este caso con el Editor. 8 as d'estin.

		Dou O.
1.*	1.* 1	Vendedores de quincalla por mayor. 10 mañar
», »,	2: 2 1	Bazares de ropas hechas.
»	2	Cafès en que se sirven comidas. 10 112.
>>	2 20 20 4	Fotoblogimiantes de marchie de 1
00 ».	» » 5	Vendedores de curtidos por mayor y menor. 11 114.
*	1 y > 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Fondas y hoteles.
»	» elasa8	Vendedores de sal al por mayor.
<b>&gt;&gt;</b>	9	
35	» « 10	Idem de quincalla fina por menor.
>>	» » 12	Idem de alfombras, tejidos etc. 12 1/2.
»	1	Drogueri's al por menor. 4 tarde.
>>	a seile ben 3	
11110	dea sometison	mayor, as old lained fred struck v had the
) »	102 ( FIII 4	Idem de papel pintado von dia sino assa do assa do assa do assa do assa Idem de camisería fina.
<b>»</b>	» , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idem de camisería fina. bulsa stustaoquiaja.
>>	3	Idem de ferreteria por menor.
8	0 0 %, n 1 8	Idem de camas de metal dorado. 5114.
>>	»»	Idem de vinos generosos por mayor. 5 1/2.
»	» [11	Idem de terciopelos, etc., por menor. 53/4.
>>	» 13	Idem de cereales y harinas por mayor. 6 14.
>>	Chimin Spice 14	Idem de tocino y jamon por mayor. 6 1/2.
*	and A maid	Cafés en que no se sirven comidas. 6 3 4.
120 11 1	sande Dito on	a adment agen ing the land of the contract of

The	178 10	011110	inos siscilianos de la Dea 9.
1.	4.	2	Casas de pupilos.
<b>»</b>	*	3	Vendedores de pianos.
>>	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	5	Idam da comos de bienne
	*	1 S 1 S 1 S 1 S 1 S 2 S 2 S 2 S 1 S 1 S	Idam da niana an in
>> .		. 8	Idem de ropas de paño etc
>>	».	9	Idem de tejidos, hilados, etc.
>>	>>	10	Restaurant.
<i>&gt;&gt;&gt;</i>	>>	11.	Vendedores de pescados frescos por mayor. 11 312.
>>	5.	3	vendedores de just rumentos de matemáticas.
»	) »	1101 4	Idem de máquinas de coser
».	min's	6	Idem de muebles de maderas finas
*	» »	8	rucin de duncana ordinaria
, »	() () »	9	Idem de garbangos etc nor mayor
	», »,	11	Idem de vinos comunes por mayor.  Idem de muebles de regilla.  Librerías.  4 tarde.  4 1/2.  4 3/4.
<b>&gt;&gt;</b>	6. a	$_{\rm reg} 1$	Idem de muebles de regilla.
N	A W.M	=4	Librerias. on 7 AGO AND COUNTRY OF REPAIR SIGNATURE
»	(1782)115	30 5.	V moderance de la
>>	» »	0256	Merceria, sedas, hilos, etc.
>>	<b>»</b>	8	Objetos de escritorio.
<b>»</b>	217	$_{\Omega}10$	Objetos de escritorio.  Vendedores de abanicos, paraguas, etc.  6.14.
N	is Clect	11	Idem de guantes. Idem de perfumeria Comestibles.
»	dieg "bla	13	Idem de guantes. Idem de perfumeria Comestibles.
I N	BO N B	14	Comestibles.
	West of the	. 3	Comestibles, soid nor derechos de contrata de la de Abril de 188

	4		GESTAR HIRE OD FI	an moiseachar Cornoracion on	1
			30 6 전에게 하는데 - 5 - 5 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	Dia 11. Le oldeno leb sonicev schad &	3
,	ED	180	ROMERO LER	10 mail	8
1	•	6.	- 15 Ropas hechas con ge	neros ordinarios.	
	*	, »,	20 Vendedores de curtic	neros ordinarios.	1
	»	>>	21 Idem de quesos, nata	2. 27. 1/2 (a) 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17.	
	»	*	22 Idem de dulces.	61 11 114st	
6	MarkA	63	22 23 Idem de chocolate.	11 1/20	5
	*	>>	24 I lem de relojes de to	das clases.	ij
	>>	>	25 Idem de loza y crist	of nor menor.	
	»	*	26 Idem de vinos y licor	- 1955 29 1 X 1 3 1 5 1 4 7 1 7 1 7 1 7 1 1 4 4 1 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2	-
	>>	3)	27 Idem de tocino y jan	non por menor de classes 12 112.	1
1	*	7.	1 Idem de sombreros I		

OCCUPATION OF THE PARTY OF THE	OGENERAL	PRO WALLAND	SHEED SHEET			employed Win
Tarifa	Clase	. Nú	m. GREM10S.	Horas.	Tarifa Clase. Núm. GREM 10S.	Horas.
1.*	7. <b>*</b>		Idem de molduras y marcos dorados.  Idem de vinos y aguardientes.  Idem de harinas de tables.	12 3 4.	4. A.O. 8 Sastres que confeccionan trajes.	11 172.
* * *	*	8 12	Tach de Harillas de Longe elegan non monte	4 tarde.	» » 15 Fotografos.	11 34.
» »	*	17	Casas de púpilos.	5 l <sub>1</sub> 4.	» 21 Tintoreros.	12. 12 1 <sub>1</sub> 4.
» »	8.*	O O	Paradores v Mosonos	512. $534.$		2 1 2. 12 3 4.
»	»	8	Vendedores de cuchillos y navajas. Idem de paja cortada por mayor	6. 6 l <sub>1</sub> 4.	28 Litografos.	4 tarde.
*	» »	13	Idem de paja cortada por mayor. Idem de teja y ladrillo. Idem y componedores armas.	6 l <sub>[2.</sub>	" » 32 Modistas de sombreros sin tienda.	4 1 <sub>[</sub> 4. 4 1 <sub>[</sub> 2.
				634.	<ul> <li>34 Peluqueros y barberos en salon.</li> <li>39 Compositores de relojes.</li> </ul>	4 3[4.
		la dilagi Taribasa	Dia 12.	Acres of the same	" Armeros que montan y componen armas.	5 l <sub>1</sub> 4.
1.	8.	14 15	Abaceria. Loza entrefina por menor.	10 mañana	" #1 Droncistas.	5 1 <sub>[</sub> 2. 5 3 <sub>[</sub> 4.
>> >>	» »	19	vendedores de tocino en cajon ó puesto	$10 1_{12}$ . $10 3_{14}$ .	» 50 Cofreros.	6.
(September 1987)	*	20 21	Idem de relojes ordinarios.  Idem de pescados frescos por menor.		" » 58 Cordoneros en portal.	6 1 <sub>[</sub> 4. 6 1 <sub>[</sub> 2.
Programme Community	9.	1	Casas de nuespedes.	11 1 <sub>1</sub> 4. 11 1 <sub>1</sub> 2.		6 3[4.
THE PROPERTY OF THE PARTY OF	»	10	Vendedores de vasija ordinaria. Idem de patatas etc.	12 1 <sub>1</sub> 2. 12 3 <sub>1</sub> 4.	Dia 18.	
Management Management of the Control	» »	19	Idem de aceite y vinagre	4 tarde.	4. A. O. 66 Constructores de velámen para buques.	mafiana
pourson many	•	27	Idem de paja y cebada por menor. Idem de gorras y monteras.	4 1 <sub>[2.</sub> 4 3 <sub>[4.</sub>	70 Eccultariadores.	0 1[4.
Service Manager	» »	20	Idem de carnes frescas ó tablajeros. Idem de carbon y leña por menor.	5.	» » 71 Esmaltadores y engastadores en niedras falsas 1	0 1 <sub>1</sub> 2. 0 3 <sub>1</sub> 4.
Constant Manager	»·	00	ruem de muebles usados.	5 l <sub>l</sub> 2.	» 78 Harrorog Transmission 1	
Market Market and	>	33	Bodegones y figones. Vendedores de camisolines, etc.	6 1 <sub>1</sub> 2: 6 3 <sub>1</sub> 4.	" " " Hojalateros y vidrieros.	1 1 <sub>[4.</sub> 1 1 <sub>[2.</sub>
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE				ASSET (2)	" " OZ Hornos intermitentes para cocer pan con tiendo	1 3[4.
permenter succession of the control	0.4		Dia 13.		Maestras de conitación.	
house the same of		8	Agentes de negocios.  I lem para proporcionar habitaciones.	10 mañana 10 114.	» 88 Modistas que confeccionan trajes	2 1 <sub>1</sub> 4. 2 1 <sub>1</sub> 2.
Postantian all a	>	10	Idem de quintas.	10 1[2.	% 09 Obradores de composturas de sombreros. 19	2 3 4.
banco anno	» »	15	Idem de Aduanas. Comisionistas por cuenta de los dueños de	10 3 <sub>1</sub> 4.	» 92 Pintores. » 95 Sestucación mán	1 tarde. 4 1 <b>14</b> .
house meaning	>>	16	Almacenes ó fábricas. Consignatarios de buques de larga travesía.	iprod 11	" " " Silleros.	4 1 <sub>1</sub> 2. 4 3 <sub>1</sub> 4.
Section 1	»	17	Consignatarios de cabotaje.	11 1 <sub>1</sub> 4.	" 99 Talabarteros.	5.
the second	» »	23 24	Comerciantes capitalistas. Prestamistas.	11 3j4. 12 1j2.	» » 102 Afiladures.	5 1 <sub>1</sub> 4. 5 1 <sub>1</sub> 2.
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	>>	52	Periódicos políticos diarios.	12 3[4.		3[4.
Con Control of Control	*	57	Idem id. de publicacion bisemanal. Idem científicos-literarios.	4 tarde. 4 1 <sub>1</sub> 4.	CUATRO LUGARES.	
STREET RESIDENT	» »	66	Almacenistas de combustibles minerales. Idem de maderas de construccion.	4 1[2. 4 3[4.	Dia 19.	
Manas special and	*	67 79	Idem de id. para carpintería. Casas de comision y tránsito.	5.	1. 5. 11 Vendedores de vinos por mayor.	) mañans
	*	80	Especuladores en trigo.	5 1 <sub>[4.</sub> 5 1 <sub>[2.</sub>	» 7 6 Idem de comestibles.	114.
Accommodate and the same of th	>>	8± 91	Tratantes en carnes.  Mesas de billar.	5 3[4.	a. Zo laulajeros.	) 1 <sub>[2.</sub> ) 3 <sub>[4.</sub>
)) 	»	92	Idem de naipes. Espendedurías de pólvora.	6 1 [4.	» » 8 Mèdicos Cirujanos.	
Section of the section of	*	97	Efectos navales.	6 1 <sub>[</sub> 2. 6 3 <sub>[</sub> 4.	» A. O. 53 Constructores de corres.	1 <sub>1</sub> 4. 1 <sub>1</sub> 2.
the selfon more			Dia 15.		» 78 Herreros y cerrajeros.	3[4.
3.	~ 4	100		Service of Services	Zapateros.	114.
» »	*	161	Fábricas de objetos de perfumería.  Idem de tintas.	10 mañana 10 l <sub>1</sub> 4,	Santander 1.º de Mayo de 1885.—El Administrador de Contribu Rentas, J. R. de la Grana.	ciones -
» »	» »	218 255	Idem de licores en frio. Taller de carruajes.	10 1[2.		
MORN SECTIONS	»	263	Fábricas de escabechar pescados.	10 3 <sub>[</sub> 4.	ADVERTENCIA: La reunion de gremios se verificará en los salones de celentisima Diputacion provincial.	e la Ex-
SERVICE SERVICES	» »	296	Idem de conservas alimenticias. Idem de velas de sebo.	11 1 <sub>1</sub> 4. 11 1 <sub>1</sub> 2.	Diparación provincial.	
Date of the second	*	333	Talleres de tonelería. Fábricas de refinar aceite.	11 3 4.		
4.	J. C.	1	Albéitares.	12. 12 1 <sub>[</sub> 4.	Anuncios osiciales.  Alcaldia de Santander.	
Marine Marine		4	Arquitectos. Cirujanos de tercera clase.	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Ayuntamiento de Poles.  D. MARTIN DE VIAL, Alcalo	le cons-
>	<b>&gt;</b> /	5	Dentistas. Farmacèuticos.	4 tarde.	titucional de esta ciudad.	
<b>»</b>	>>	7	Maestros de obras.	4 1 <sub> </sub> 4. 4 1 <sub> </sub> 2.	Los contribuyentes por territorial, tanto vecinos como forasteros que ha Hago saber. Que sometido Junta municipal el presupue	eto od:
»	» »	12	Mèdicos-Cirujanos. Practicantes sangradores	4 3 <sub>[</sub> 4. 5.	capital imponible de su riqueza miet: Cional al ordinario del ejerc	cicio vi.
)) ))	<b>&gt;</b>	14	Veterinarios.	5 l <sub>[4</sub> .	ca. Urbana v pecuaria programania de regir en el proximo de 1885	08
*	»	16	Agrimensores. Interpretes jurados.	5 1 <sub>[2.</sub> 5 3 <sub>[4.</sub>	las correspondientes relaciones docu- mentadas de sus altas y bajas en la ensanche por Maliaño para dic	ha
*	»		Abogados. Escribanos de Juzgado.	6. 61 <sub>1</sub> 4.	tro del improrragable tàrmina de de alteración alguna tal cual t	sma sin
<b>&gt;</b>	»	6	Notarios Colegiados.	6 1 2.	dias signientes at en que se publique   Presentados por el Exemo.	Ayunta-
S. FRIENRE		,	Procuradores de los Tribunales.	6 3[4.	de esta provincia á fin de formeliar. Lo que se anuncia al mil	1:
1.			Dia 16.	colon.	el apèndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del reportimiento de la Real orden circulo 1.º de la Real	
3, 0	). J.		Jueces municipales.	10 mañana	del repartimiento de inmuchica cui i - de Eucro de 1879	
<b>&gt;</b>	» »		Secretarios de Juzgados municipales. Notarios de Tribunales eclesiásticos.	10 1 <sub>1</sub> 4.	nómico de 1885 á 86.  Santander 2 de Mayo de Martín de Vial.	1885.—
» A	.°O.	13	Pocuradores de id.	10 3[4	Potes y Abril 28 de 1885.—El Al-	
*	*	100.7	Confiteros con tienda. Sombrereros con tienda y obrador.	11 114	calde, Teodoro Cueto.  Imprenta Viuda de Cimiane	y Rois,

11 114

Imprenta Viuda de Cimiane y Rois, MUELLE 8.

antander 28 de

Abril de 1885 -

El Admin

# 

mencionada, y precio

Aran F			
			۲
*. 1			
	1		olo
4 44	State		
	1		
No.	-52.5	- PA	
N.			1
A STATE OF THE STA	1	1	
10			
1	2500		
	The state of	E	101
1. 4.		1/2	
4.	200		
2.	245.42	14	
	Sec.		
. 14		1	
4.1	Sec.	1	
4, 4			
1.16	Sec. Sec.		
	200		. 8
	100	1	
1 6	1 602		
4,		1	
	Sec.	Action and the second second	
	100		
*		The state of the s	SYLE
,	2002	1	
- 6 00			
40			
	100		
4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4	Charles		
16			
		Macadia	5
			8
100	1		
		2	
, 8			
	1		
1 N		200	ř
t	1		
			2
1 6			
			NO.
antar Mas.	701		BE
0,000			
34 3 V O	7		
ntisii	ele		
	776		
	-		
1		3	
21	5		
men d			
ds -		1	
100 80	L	1	
097 O	3111		
nalus	HB		
sti-lai			
urbai orres tudas	9.6	1	
		200	
eriale	119.5	No. of Concession, Name of Street, or other Persons, Name of Street, or ot	
mi le		10000	
inose mose	ELS.		
iq eja	5	61	
endic	46	1	
a aiva	08		
o 1849	TA	H	10
9100	11111		
Les y	Po		
of P	Hal)	1.	
			E GO

ib. Agrimensores. 16 . Interprétes jurades Abogados.

5 Escribanos do Juzgado. Notarios Colegiados. 7 Procuedores de los Tcibunales. Dia 16. Jucces anniquipales. and asign Secretaries de Juzgades municipal Notarios de Tribundes celesiástic Ebusidanos constituida, Sombrereros con vienda y obrador.

M.E.C.D. 2015

Hage saver. Que some

alteracion alguna tal ousi

han side aprobades per la misma sin

ne couldn't la sionune es sup ed.

1.540 1.029 29.230 562

complimiento de lo que dispense el ar-

ofgenion

Colariones door-

supridud pa and no

to en et Beletin oficial.